del Cura, o uesse protestandole los daños
y perjuicios que de no hazerse assi sen siguie-
ren: Y visto que mira a to que el dho Dn
Fran.co lo a venido de aire desta Villa, sa-
crificando y contra Verdad de que no aprue-
ba dicho la dha Mayordomia ni le hace falta
y que la Villa dara a la persona q
quisiere, aunque le hiciese mucha falta, no nom-
bra a otro, aunque le ha tenido
esta Villa, y quitando entendiera la no-
vedad, de que bien tiene entre regalías, de
cierta otra causa removerle de ella;
por lo que se acuerda que se cite al Cura
para tratar de Mayordomo de las Animas, y
elegir otro en lugar del dho Dn Fran.co
para el siguiente dia lunes veinte del
corriente a las nueve de la mañana, en tal
Casas del Governador, por estar indispuesto. Y el
Sr Governador mando se despache el dho exorto
con lo que se acuerda deste Ayuntamiento, y lo
firmaron.

Joseph Monaizez
Granada

Don Juan de Tamamig...

Geronimo Lopez

Don Juan Pablo
de Salazar

Juan Olaiz
Sanchez

Juan Antonio
Salazar

Don Pedro Robles
Muñoz

Don Alonso Carrasco
Colado

Con Carrasco q
dixo que no debe
de dho Dn Juan
al Rey ni
... de
g... tener
no le ... de
pedido, y ...
por esto, ...
q ... todo
... a Dn ...
... por
... con
... la Villa ...
... de
dha Mayordomia
doy fee
Navarro